

Buenos Aires, <sup>29</sup> de enero de 1993.-

Vistas las presentes actuaciones, por las cuales tramita la Licitación Pública Nº 6/92 destinada a la contratación de diversos trabajos de refacción y mantenimiento del edificio sede del Juzgado Federal de Río Cuarto, Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licitación fué autorizada por la Resolución nº 550/92 (confr. fs. 1369).-

Que a fs. 1838/1839, la Comisión de Preadjudicaciones aconseja la adjudicación de la propuesta presentada por la firma "Empresa Constructora Pedro Madeddu y Cía S.R.L." -primera en el orden de precios-, con fundamento en su conveniencia económica, admisibilidad técnica, antecedentes recabados, el breve plazo de ejecución de la obra e informe del Departamento de Auditoría y Control de Gestión.-

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Tribunal en su Acordada nº 53/88,

SE RESUELVE:

1º) Aprobar la Licitación Pública nº 6/92 y adjudicar -por oferta más conveniente- a la "Empresa Constructora Pedro Madeddu y Cía S.R.L.", de acuerdo a su cotización de fs. 1397/1510, por el importe total de dólares estadounidenses ciento cuarenta y nueve mil novecientos veintisiete (U\$S 149.927,00).-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2º) Afectar el presente gasto a las partidas pertinentes del Presupuesto General de Gastos para el presente Ejercicio Financiero, autorizándose a la Subsecretaría de Administración a:

a) apropiar la suma aludida a fin de atender el pago de los certificados de obra;

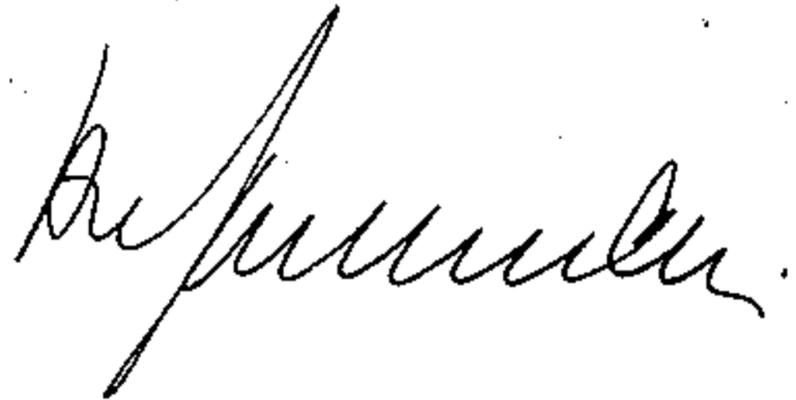
b) liquidar e incluir en Libramiento de Pago o Entrega con la finalidad prevista, los montos necesarios para cumplir en tiempo y forma los pagos mencionados;

c) cancelar a través de su tesorería, o en su caso, de la Tesorería General de la Nación, los certificados a que se refieren los apartados precedentes;

d) disponer que la Dirección General de Arquitectura y Servicios -por conducto del Area de Asesoramiento Jurídico- proceda a formular y suscribir "ad-referendum" de este Tribunal el respectivo contrato de obra pública; y

e) disponer, asimismo, que la citada Dirección General apruebe y suscriba -con intervención de la Prosecretaría de Arquitectura y, de corresponder, con la Comisión Liquidadora- los certificados de obra, con carácter previo a su cancelación.-

3º) Regístrese, hágase saber a la Prosecretaría de Arquitectura y devuélvanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.-



AUGUSTO CESAR S. CEBALLOS